

**INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA***Aprobado por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño**Según Resolución No. 156 de marzo 21 de 2003.**PAYAN - CORDOBA - NARIÑO*

DANE No. 452215000441

NIT No. 800178626-7

CONTRATO No	009-2025
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA
NIT.	800178626-7
DIRECCIÓN	VEREDA PAYAN, MUNICIPIO DE CÓRDOBA -NARIÑO
RECTOR C.C	MIGUEL ÁNGEL CÁRDENAS FLÓREZ 98380331 EXPEDIDA EN PASTO
OBJETO	ADQUISICIÓN DE JUEGOS INFANTILES PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES QUE HACEN PARTE DE EL CENTRO EDUCATIVO MUESMUERAN BAJO, CENTRO EDUCATIVO PULIS Y EL CENTRO EDUCATIVO SAN PABLO DE PAYAN DEL MUNICIPIO DE CORDOBA – DEPARTAMENTO DE NARIÑO.
PLAZO	UN (1) MES
VALOR:	CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MDA/ CTE (\$55.800.000) IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber: MIGUEL ANGEL CARDENAS FLOREZ, mayor de edad, identificado con CC N° 87711344 expedida en Ipiales, quien obra en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA**, Establecimiento Educativo con Carácter Oficial, en su calidad de rector, debidamente facultado y avalado por el Consejo Directivo para la suscripción de contratos según lo dispuesto en la ley 80 de 1908, ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 1082 de 2015 y el manual de contratación expedido por el consejo directivo de la Institución para la adquisición de bienes, servicios y obras, quien para los efectos del presente contrato se denominara EL **CONTRATANTE**, y **INGENIERIA DE POLIMEROS SAS**, identificada con NIT No 811021533-6, representada legalmente por DANIEL BETANCUR MAZO, identificado con cedula de ciudadanía No 1.037.612.377 de Envigado y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de **COMPRAVENTA**, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, y lo manifestado en el Aviso de Invitación MC-003-2025, propuesta y demás documentos que hacen parte del presente contrato, el cual se consigna en las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del contrato:** El Contratista se obliga para con LA **INSTITUCION EDUCATIVA a la**

**INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA***Aprobado por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño**Según Resolución No. 156 de marzo 21 de 2003.**PAYAN - CORDOBA - NARIÑO*

DANE No. 452215000441

NIT No. 800178626-7

ADQUISICIÓN DE JUEGOS INFANTILES PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES QUE HACEN PARTE DE EL CENTRO EDUCATIVO MUESMUERAN BAJO, CENTRO EDUCATIVO PULIS Y EL CENTRO EDUCATIVO SAN PABLO DE PAYAN DEL MUNICIPIO DE CORDOBA - DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

PRODUCTOS:

ITEM	Cantidad	Unidad de medida	Descripción del producto
RECURSOS FORMACIÓN INTEGRAL			
CENTRO EDUCATIVO MUESMUERAN BAJO			
1	2	Und	Torre parque modular
2	2	Und	Escalera
3	1	Und	Muro de Escalar
4	1	Und	Rodadero
5	1	Und	Set de Columpios
6	1	Und	Ducto
SUBTOTAL			17.083.515
RECURSOS FORMACIÓN INTEGRAL			
CENTRO EDUCATIVO PULIS			
1	2	Und	Torre parque modular
2	2	Und	Escalera
3	1	Und	Muro de Escalar
4	1	Und	Rodadero
5	1	Und	Set de Columpios
6	1	Und	Ducto
SUBTOTAL			17.083.515
RECURSOS FORMACIÓN INTEGRAL			
CENTRO EDUCATIVO SAN PABLO DE PAYAN			
1	2	Und	Torre parque modular
2	2	Und	Escalera
3	1	Und	Juego de Pasamanos(Argollas y Trapecios)
4	1	Und	Muro de Escalar
5	1	Und	Rodadero
6	1	Und	Set de Columpios
7	1	Und	Ducto
SUBTOTAL			21.632.970
TOTAL			55.800.000

FICHA TÉCNICA



INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA

Aprobado por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Según Resolución No. 156 de marzo 21 de 2003.

PAYAN - CORDOBA - NARIÑO

DANE No. 452215000441

NIT No. 800178626-7

	TORRE PARQUE MODULAR	ESCALERA	MURO DE ESCALAR	RODADERO	SET DE COLUMPIOS (2 COLUMPIOS)	JUEGO DE PASAMANOS (ARGOLLAS Y TRAPECIOS)
Material	Madera plástica	Madera plástica	Madera plástica	Poliuretano de alta densidad	Asiento: Caucho flexible reforzado con alma metálica o polietileno de alta densidad Cadenas: Acero galvanizado N° 3 o N° 4, antiatrapamiento de dedos	Estructura: Madera plástica Elementos de agarre: Argollas metálicas o plásticas de alta resistencia. Trapecios en barra con mangos antideslizantes. Cadenas: En acero galvanizado antiatrapamiento de dedos
Colores	varios (según necesidad del cliente)					
Medidas	1.00 m de ancho x 2.70 m de alto	1.00 m de ancho x 1.20 m de alto	1.00 m de ancho x 1.20 m de alto	0.60 m de ancho útil x 2.40 m de largo	2.20 - 2.40 m de ancho x 2.20 - 2.40 m de alto	2.40 m de alto x 2.40 m de largo
Separación entre asientos, argollas/trapecios	-				50 – 70 cm	30 – 45 cm
Longitud de cadenas	-				1.50 – 1.80 m	-
Altura del asiento al piso					40 – 50 cm	-
Pendiente	-	entre 30° y 45°	entre 30° y 70°	-	-	-
Distancia entre presas	-	-	15 – 30 cm	-	-	
Acabados	Bordes redondeados y superficies sin aristas cortantes			Canal continuo, sin uniones que generen atrapamientos	Pintura electrostática resistente a la intemperie	Bordes redondeados y superficies sin aristas cortantes
Público objetivo	5 a 12 años					

CLAUSULA SEGUNDA Plazo de Ejecución.- El plazo durante el cual el contratista se compromete y obliga a entregar los elementos objeto del contrato es de **UN (1) MES** contados a partir de la expedición del compromiso presupuestal y de la respectiva acta de inicio por parte de LA INSTITUCION EDUCATIVA **Parágrafo 1° Improrrogabilidad y excepciones.** El presente contrato es improrrogable, salvo con el consentimiento de LA INSTITUCION, mutuo acuerdo, fuerza mayor o en caso fortuito comprobado; circunstancias sobre las cuales se dejará constancia escrita, suscritas por las partes contratantes o por solicitud del supervisor del contrato. Después de la solicitud se harán los estudios pertinentes de los hechos y razones que funden la petición y si la petición tiene viabilidad dicha prórroga se hará constar en adendas suscritas por las partes. **Parágrafo 2°.** **LA INSTITUCION,** se reserva el derecho los hechos y razones que funden la petición y si la petición tiene viabilidad dicha prórroga se hará constar en adendas suscritos por las



INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA

Aprobado por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Según Resolución No. 156 de marzo 21 de 2003.

PAYAN - CORDOBA - NARIÑO

DANE No. 452215000441

NIT No. 800178626-7

partes. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.-** Los elementos objeto del contrato serán entregados y desarrollados por el contratista en las sedes de la INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA de acuerdo a las cantidades de la cláusula primera, estas formas de entrega pueden ser modificadas por el CONTRATANTE, de acuerdo a las necesidades de la institución. **CLÁUSULA CUARTA. Valor del Contrato.-** El Valor del presente contrato asciende a la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MDA/ CTE (\$55.800.000) IVA INCLUIDO **CLAUSULA QUINTA. Forma de pago.** La INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA cancelará al CONTRATISTA el valor correspondiente en UN (01) solo pago de conformidad con el suministro efectivamente realizado, previa certificación de cumplimiento del objeto del contrato por parte del supervisor, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor designado para tal efecto pagaderos mediante presentación de la factura y/o cuenta de cobro, informe del contratista y previos los trámites administrativos reglamentarios requeridos por el ente territorial. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA no cancelara anticipo en la ejecución del presente contrato. Deberá acreditar pagos de seguridad social, a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA, lo autoriza para que al momento del pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. El pago a que se obliga LA INSTITUCION, en virtud del contrato, se sujetara a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la situación de recursos del programa anual mensual izado de Caja- PAC por parte de Tesorería de la entidad. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, El contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. **Parágrafo 1º. Imputación presupuestal.** –El pago de los valores a que se compromete y obliga **LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA** mediante el presente contrato, se imputará con cargo al rubro presupuestal de la actual vigencia fiscal MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS, Identificado con Registro Presupuestal No 20250009 del 18 de diciembre del año 2025. **CLAUSULA SEXTA. ANTICIPO.** La Institución Educativa Nuestra Señora de Fátima, **NO** entregara a **EL CONTRATISTA** ningún valor por concepto de anticipo. **CLÁUSULA SEPTIMA.DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES CONTRATANTES.-** Para efectos de este contrato, constituyen derechos y deberes generales de las partes los contenidos en el artículo 4º y 5º. De la Ley 80 de 1993. **Parágrafo. Obligaciones especiales.-** Además de las generales y particulares que se estipulan, adquieren las siguientes: 1) El contratista: a) Entregar las obras objeto de este contrato en el plazo y sitio convenidos b) Garantizar que los elementos objeto del contrato sean de óptima calidad y en perfecto funcionamiento, que cumplen con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta; c) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato; d) Atender las consultas y sugerencias del supervisor. 2) LA INSTITUCION: **a)** Pagara el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados; **b)** Recibir en el Sitio y plazos convenidos el objeto del contrato; **c)** Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE CALIDAD.-** Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas tercera y cuarta del presente contrato, la



INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA

Aprobado por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Según Resolución No. 156 de marzo 21 de 2003.

PAYAN - CORDOBA - NARIÑO

DANE No. 452215000441

NIT No. 800178626-7

supervisión, vigilancia y verificación del cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo del Consejo Directivo o Junta de Padres de Familia **Parágrafo 1º**. Cuando los artículos, según criterio técnico, presente problemas que incidan en su calidad, se le solicitará su cambio al Contratista, quien está obligado a reemplazarlos y sanear cualquier deficiencia de ellos dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de la comunicación y requerimiento **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA UNICA.**- De conformidad con el decreto 1082 de 2015 para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir, a favor del CONTRATANTE, una póliza expedida por Compañía de Seguros autorizada para funcionar en Colombia o garantía bancaria que ampare lo siguiente:

Garantía	APLICA	Porcentaje (%)	Vigencia
Cumplimiento	SI	20	Plazo del contrato y seis (6) meses más
Calidad de los bienes	SI	10	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más

CLÁUSULA DECIMA. DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA.- EL Contratista manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución y la Ley, que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CLÁUSULA EXCEPCIONALES.**- El presente contrato, se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN CONCERTADA.**- Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta por escrito de las partes contratantes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**- Las partes de común acuerdo, podrán dar por finiquitado el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS E INTERESES MORATORIOS.**- En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo del presente contrato se compromete el Contratista, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA podrá imponerle, mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.**- En caso de incumplimiento total el Contratista pagará, a título de indemnización, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO.**- El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA INSTITUCIÓN. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.**- Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato agotando el siguiente procedimiento: **a)** Se recurrirá primero al arreglo directo, cuya etapa no podrá ser superior a ocho (8) días calendarios; **b)** Si fracasa la etapa anterior podrá recurrirse a la conciliación prejudicial. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**- Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos y el aviso de invitación **b)** El registro presupuestal; **c)** El acta de



INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA

Aprobado por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Según Resolución No. 156 de marzo 21 de 2003.

PAYAN - CORDOBA - NARIÑO

DANE No. 452215000441

NIT No. 800178626-7

liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN.**- Para ejecución de este contrato se requiere: **a)** El registró presupuestal b) y el acta de inicio **CLÁUSULA VIGESIMA. GASTOS.**- Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato, correrán a cargo del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN.**- Este contrato se regirá por las normas de los Códigos Civil y de Comercio, y las disposiciones de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios que le sean aplicables. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DIRECCIONES.**- Para efectos de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes se registran direcciones: del Contratante, **a)** INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA. **b)** Del contratista: Dirección Dirección: Calle 81 No 52D-107 en la ciudad de Itagüí- Colombia, Cualquier cambio de direcciones deberá ser informado por escrito a la parte que corresponda.

Para constancia se firma por las partes contratantes, en Córdoba - Nariño, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2025.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
<p>MIGUEL ANGEL CARDENAS FLOREZ CC No 87711344 de Ipiales Rector Institución Educativa</p> <p>Firma (Original firmado)</p>	<p>INGENIERIA DE POLIMEROS SAS NIT No 811021533-6 REPRESENTANTE LEGAL DANIEL BETANCUR MAZO 1.037.612.377 de Envigado.</p> <p>Firma (Original firmado)</p>